



Municipalidad Provincial de Huarney

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-MPH

Huarney, 31 de Diciembre del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de Diciembre del 2019, PEDIDO de la Regidora Elvira Gaspar Mejía, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme los artículos 194° y 195° numeral 4) de la constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°27680 Y 2860, los Gobiernos Locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones tasas, conforme a ley; precepto constitucional concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar y artículo 9° de las Disposiciones General de la ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N°0281-2019-MPH/GDE-SGPCTyDC, de fecha 23 de diciembre del 2019, informa a la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la propuesta de que Regula el Ordenamiento y las Actividades Económicas en las Playas de Tuquillo;

Que, mediante Informe N°140-2019-GAT/MPH, de fecha 12 de diciembre del 2019, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Expediente Administrativo y emite su informe técnico sobre la ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FECHA PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES Y DISPOSICION FINAL DE BASURA) PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2020, a la Gerencia Municipal para que sea derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Informe Legal y sea derivado a la Comisión de Regidores según corresponda;

Que, mediante Memorandum N°2921-2019-MPH/GM, de fecha 24 de diciembre del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica OPNION LEGAL, previamente deberá coordinar y solicitar informes técnicos de las áreas usuarias;

Que, mediante Informe N°0956-2019-MPH/GGT, de fecha 30 de diciembre del 2019, la Gerencia de Gestión Territorial, aprueba el plano de Microzonificación que regula el ordenamiento y las actividades económicas en la playa Municipal de Tuquillo, por lo que solicita Opinión Legal;

Que, mediante Informe N°374-2019-MPH/GGT, de fecha 30 de diciembre del 2019, se solicita a la Gerencia Municipal sobre la aprobación de la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el ordenamiento y las actividades económicas en la playa Municipal de Tuquillo

Que, mediante Informe N°0676-2019-GAJ-MPH, de fecha 30 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA que se debería en sesión de concejo PRIMERO: APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal denominado "ORDENANZA QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA PLAYA MUNICIPAL DE TUQUILLO";

Que, en sesión de concejo Ordinaria de fecha 31 de Diciembre del 2019, en la Estación de Pedidos la Regidora ELVIRA GASPAS MEJIA, solicito al Pleno del Concejo Municipal APROBAR ORDENANZA QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA PLAYA MUNICIPAL DE TUQUILLO ;

Que, el Artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado.

Que, conforme lo estipula la Ley N° 26856, las playas del litoral de la República son de dominio y uso público, inalienables, imprescriptibles considerándose como zona de dominio





Municipalidad Provincial de Huarney

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-MPH

restringido a la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de 50 metros de ancho paralela a la línea de la marea; y asimismo señala que las zonas de dominio restringido serán dedicadas a playas públicas para el uso de la población; que, la misma Ley, declara que las playas del litoral de la República con bienes de uso público, con las mismas características señaladas por la norma constitucional, estipulando además que el ingreso y uso de las mismas es libre, siendo responsabilidad de la autoridad municipal, el garantizar dicha libertad de acceso, aun cuando se autoricen proyectos de habilitación urbana, de construcción de balnearios, urbanizaciones y asociaciones colindantes a la playa, los cuales deberán contar con las vías de acceso libre correspondientes, bajo responsabilidad.

Que, conforme a lo normado en el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones de los gobiernos locales, entre otros, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las playas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y ambiente;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; que, el Artículo 46 de la mencionada Ley señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. En tal sentido, las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 001-2019-MPH, "Declara de Interés Público y de Prioridad Provincial, la Promoción del Turismo Competitivo en Huarney" especificando en el Artículo Primero dicha función, en el Artículo Segundo encarga al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico y Sub Gerente de Promoción Comercial, turismo y Defensa del Consumidor, la implementación inmediata para planificar, promover, regular y fortalecer las actividades turísticas en el marco de la normativa vigente, generando entre otras acciones estratégicas;

Que, se advierte que la presente propuesta de Ordenanza Municipal tiene por objeto establecer disposiciones que permitan el ordenamiento provisional y las actividades económicas en las playas que se encuentran dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Huarney, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación, garantizar el espacio público y brindar un ambiente seguro y saludable;

Que, la presente propuesta cumple con los estándares técnicos y legales para su aprobación, por cuanto tiene por finalidad, regular el ordenamiento y las actividades económicas en las playas del Balneario Municipal de Tuquillo y el derecho a las personas a disfrutar de ellas, promover las buenas prácticas ambientales respecto del manejo de los Residuos sólidos y contaminación sonora en las playas de la Jurisdicción de Huarney; proteger la salud pública, limpieza, higiene y salubridad en las playas de la Provincia de Huarney; proteger la seguridad y tranquilidad de los veraneantes, vecinos y directamente de los que residen en las viviendas ubicadas en la zona del Balneario Municipal; promover la cultura de la prevención, evitando que el uso indebido de las playas de la Provincia de Huarney y atente contra las Buenas costumbres;

Que, estando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, dispuesta en la constitución política del Perú con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal Aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL ORDENAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LAS PLAYAS DE TUQUILLO



Municipalidad Provincial de Huarney

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-MPH

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer disposiciones que permitan el Ordenamiento provisional y las Actividades Económicas en las playas que se encuentren dentro de la jurisdicción de la provincia de Huarney, a fin de asegurar su conservación, prevenir su contaminación, garantizar el espacio público y brindar un ambiente seguro y saludable

ARTICULO SEGUNDO.- FINALIDAD

- Regular el ordenamiento y las Actividades económicas en las playas de Tuquillo Provincial de Huarney y el derecho de las personas a disfrutar de ellas
- Promover las buenas prácticas ambientales respecto del manejo de los residuos sólidos y contaminación sonora en las playas de la jurisdicción de la Provincia de Huarney.
- Proteger la salud pública, limpieza, higiene y salubridad en las playas de la Provincia de Huarney.
- Proteger la seguridad y tranquilidad de los veraneantes, vecinos y directamente de los que residen en las viviendas ubicadas en la zona del balneario.
- Promover la cultura de la prevención, evitando que el uso indebido de las playas de la Provincia de Huarney y atente contra las buenas costumbres.

ARTICULO TERCERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en todas las playas de la jurisdicción de la Provincia de Huarney.

ARTICULO CUARTO.- LIBRE USO

Las playas ubicadas dentro del litoral de la Municipalidad Provincial de Huarney son de libre uso, utilizadas principalmente con fines recreativos y turísticos.

ARTICULO QUINTO.- LIMPIEZA Y SALUBRIDAD

Los titulares de los establecimientos comerciales ubicados en la periferia, están obligados a difundir y promover buenas prácticas ambientales para evitar la acumulación de residuos sólidos en la playa, siendo responsables de la limpieza de su entorno.

ARTICULO SEXTO.- ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad establecerá un sistema de recojo y disposición final de los residuos sólidos generados en las playas de su jurisdicción, cuyo destino final sea un relleno sanitario autorizado. Para tal efecto, en las playas se instalarán tachos canasteros en el que indica su función.

Los veraneantes depositaran sus residuos en dichos tachos, a fin de mantener las playas saludables.

ARTICULO SETIMO.- PREVENCIÓN DE RUIDOS

Para la organización de espectáculos públicos en las playas dentro de su jurisdicción, se requiere previamente la autorización municipal respectiva, cumpliendo los requisitos establecidos para este tipo de eventos y las medidas de seguridad necesarias.

ARTICULO OCTAVO.- ACTIVIDAD COMERCIAL EN PLAYAS (COMERCIO AMBULATORIO)

Se podrá desarrollar actividad comercial en el área comprendida por la micro zonificación (Bio Feria de Tuquillo) anexada a la ordenanza, debiendo contar con autorización y certificación de capacitaciones de buenas prácticas en atención al turista otorgada por la municipalidad Provincial de Huarney, teniendo como capacidad de comercio 40 stand y su autorización está restringido al expendio de alimentos, licores y bebidas de preparación inmediata, así como productos propios de la temporada estacional y que sean necesarios para el disfrute de los bañistas. Solo está permitida la venta de accesorios de playas, juguetes de playas de niños, helados, bisutería, raspadillas, sombrillas y sillas, alimentos embolsados, marcanos, pareos.

Para brindar el servicio los ambulantes deben mantener buen estado de salud refrendado por carné de salud vigente.

ARTICULO NOVENO.- ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS ADYACENTES A PLAYAS

Las actividades comerciales en zonas adyacentes a las playas de su jurisdicción, los que deberán contar con todos los servicios básicos necesarios para operar sanitaria y ambientalmente segura y en



Municipalidad Provincial de Huarney
Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-MPH

óptimas condiciones, así como cumplir con las normas sanitarias vigentes para garantizar la inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano.

El establecimiento (restaurantes) está prohibido brindar atención en las playas.

Deben contar con Licencia de Funcionamiento y para brindar el servicio el personal debe mantener buen estado de salud refrendado por carné de salud vigente.

ARTICULO DECIMO.- PROHIBICIONES

Está prohibido en las playas de Tuquillo y adyacentes, lo siguiente:

a) Respecto a los usuarios:

1. Ingresar a la zona de playa en compañía de mascotas o cualquier animal doméstico. Salvo los perros guías, guardianes o salvavidas con su debida distinción y acompañados de su instructor.
2. Portar armas de fuego o blanca, salvo los casos permitidos por ley.
3. Consumir bebidas alcohólicas en la zona de playa de recreación.
4. Instalar carpas o toldos en zonas no autorizadas, excepto para áreas destinadas para tales acciones, que pudieran afectar directamente el entorno de la playa o perturbe el normal desenvolvimiento de las personas o personal de seguridad. Solo se admite el uso de sombrilla tipo estándar y son instaladas en el momento de ser requeridas por el veraneante)
5. Los campamentos y Fogatas, solo se desarrollarán en la playa maracanán y la pocita ya que nuestras playas son estrechas y muy concurridas por veraneantes, entiéndase como campamento aquellas carpas ubicados en playas, con un tiempo de permanencia superior a las 12 horas.
6. Quemar cualquier objeto, así como el uso de barbacoas o parrillas, anafes y balones de gas para hacer fuego.
7. Ingresar a la zona de playa con botellas de vidrio de cualquier especie, alimentos preparados o perecibles o bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
8. Usar altos parlantes o equipos de sonido de reproducción musical o análoga, sin autorización municipal y que superen los niveles máximos de emisión sonora permitidos para la zona o fuera del horario autorizado y en los establecimientos comerciales de la periferia, conforme a los estándares de calidad ambiental de ruido.

b) Respecto de los residuos sólidos y líquidos:

1. Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos como papeles, restos de comida, frutos secos, latas, botellas, colillas de cigarro, etc.
2. Dejar abandonadas cajas, bolsas plásticas, embalajes y otros objetos ajenos al área natural de las playas.
3. Arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, industriales y de la construcción o desmonte, en las playas del litoral.
4. Mantener o arrojar materia orgánica en la arena y que genere la proliferación de microorganismos potencialmente infecciosos que afecten a la salud de las personas.
5. Arrojar petróleo, aceite, residuos sólidos, ni aguas residuales al mar.

La calidad del agua del mar y la arena debe mantenerse dentro de los estándares ambientales regulados por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud y normas conexas.

c) Respecto a la prestación de servicios:

1. Vender bebidas alcohólicas fuera del área de los restaurantes.
2. Vender alimentos calientes o perecibles en general, fuera del área destinadas para restaurantes.
3. Estacionar o circular vehículos de cualquier tipo, con tracción mecánica, en las zonas de recreación exclusiva de las playas.

d) Respecto a las actividades socioculturales, de recreación o deportivas:

1. Practicar deportes acuáticos (bananos, moto acuática, botes y otros) en playas no destinadas para tal fin.



Municipalidad Provincial de Huarney

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-MPH

- Realizar pesca deportiva con instrumentos de arrastre, anzuelos, mallas o similares, dentro del área del baño o recreación.
- Jugar con paletas, pelotas (vóley, fútbol entre otros), etc. en la zona exclusiva de playa, ya que nuestras playas son estrechas y muy concurridas
- Dejar abandonados los residuos sólidos provenientes de la realización de espectáculos socioculturales, por más de 12 horas de realizado el evento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Autorizar la imposición de multas, según el detalle de la descripción de las infracciones contenidas en los siguientes cuadros:

CONTAMINACION AMBIENTAL - MEDIO AMBIENTE

Código	Infracción	Monto de la Multa	Medida complementaria
09-0101	Ingresar a la zona de playa en compañía de mascotas o cualquier animal doméstico. Salvo los perros guías, guardianes o salvavidas con su debida distinción y acompañados de su instructor.	10 % de la UIT	
09-0102	Portar armas de fuego o blanca, salvo los casos permitidos por ley.	100 % de la UIT	
09-0103	Consumir bebidas alcohólicas en la zona de playa de recreación.	10 % de la UIT	
09-0104	Instalar carpas o toldos en zonas no autorizadas, excepto para áreas destinadas para tales acciones, que pudieran afectar directamente el entorno de la playa o perturbe el normal desenvolvimiento de las personas o personal de seguridad. Solo se admite el uso de sombrilla tipo estándar y son instaladas en el momento de ser requeridas por el veraneante)	05 % de la UIT	DECOMISO
09-0105	Los campamentos y Fogatas en zona prohibida, ya que nuestras playas, entiéndase como campamento aquellas carpas ubicados en playas, con un tiempo de permanencia superior a las 12 horas.	10 % de la UIT	
09-0106	Quemar cualquier objeto, así como el uso de barbacoas o parrillas, anafes y balones de gas para hacer fuego.	25 % UIT	DECOMISO
09-0107	Ingresar a la zona de playa con botellas de vidrio de cualquier especie, alimentos preparados o perecibles o bebidas alcohólicas de cualquier tipo	05 % de la UIT	
09-0108	Arrojar cualquier tipo de residuos sólidos como papeles, restos de comida, frutos secos, latas, botellas, colillas de cigarro, etc. Dejar abandonadas cajas, bolsas plásticas, embalajes y otros objetos ajenos al área natural de las playas.	05 % de la UIT	
09-0109	Estacionar vehículos cual sea la unidad dentro de la zona de playa, ya que para ello se cuenta con zona de parqueo	25 % de la UIT	
090110	Arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, industriales y de la construcción o desmonte, en las playas del litoral.	100 % UIT	
090111	Prohibido ingresar vehículos acuáticos como bananos, botes, motos acuáticas, yates en zona de bañistas	25% de la UIT	DECOMISO
090112	Prohibido desplazamiento de cuatrimotos o vehículos doble tracción de recreación en zona de bañistas o fuera del circuito turístico comprendido por la municipalidad	30% de la UIT	DECOMISO
090112	Prohibido instalar mesas y expender alimentos en la zona de bañistas, por parte de los comerciantes	10% de la UIT	DECOMISO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- APOYO DE OTRAS UNIDADES ORGÁNICAS MUNICIPALES Y AUXILIO POLICIAL

Todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Huarney están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal para la realización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, de acuerdo a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.

De ser necesario, solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, y otras dependencias de la administración pública de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.





Municipalidad Provincial de Huarney

Alcaldía

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

CONTINÚA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2019-MPH

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PLANO DE MICRO ZONIFICACION DE ZONA DE PLAYAS TUQUILLO

Se adjunta la microzonificación elaborado por el arquitecto de la oficina técnica de proyectos de la Municipalidad Provincial de Huarney, planificado en reunión con los comerciantes y habitantes de la zona de playa Tuquillo Huarney en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Servicios Municipales, como manda la Ordenanza Municipal N.º 001-2019-MPH.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Comercial, Turismo y Defensa al Consumidor, Gerencia de Gestión Territorial, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, Sub Gerencia de Estadística e Informática la Difusión y Publicación en el Portal Institucional de la Entidad (www.munihuarmey.gob.pe) y demás órganos competentes adecuar, difundir y cumplir estrictamente la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Incorporar en el RAS la línea de Acción N° 09 y los códigos de acuerdo al cuadro adjunto, que contiene las infracciones a la presente Ordenanza, así como las multas y medidas complementarias aplicables a las mismas.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERA.- Se adjunta la microzonificación de la zona de playas para el verano 2020

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMHEY

ELMER ALFONSO DUENAS ESPIRITU
ALCALDE

